



Inicio de Audiencia: julio 23 de 2024.

Fin de Audiencia: julio 25 de 2024.

INTERVINIENTES:

JUEZ: ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN.

DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO ROMERO HANY

APODERADO DEMANDANTE: YENIS MERCEDES PACHECO FONTALVO

DEMANDADOS: COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A.

APODERADO DEMANDADA COLPENSIONES: ROXANA GUARDIAS OSORIO

APODERADA DEMANDADA PORVENIR: DANYELA MONTES

APODERADA DEMANDADA COLFONDOS: CESAR EDUARDO CASTELLAR TERAN

APODERADA DEMANDADA SKANDIA: KAROL MONTOYA

APODERADA DEMANDADA ALLIANZ: SERGIO LIMAS MARTINEZ

AUTORIZACIÓN PARA GRABAR LA AUDIENCIA – ARTÍCULO 73 C.P.T. S.S.

Se ordena la grabación de la presente audiencia por medio de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia declarada por COVID-19 y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020. Así como en concordancia con los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.

❖ **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:**

Se declara fracasada por no existir ánimo conciliatorio.

Nota: Se allega por parte de Colpensiones certificado No. 019072024, de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Colpensiones donde se decide no proponer formula conciliatoria dentro del presente proceso.

❖ **DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:**

Se declaro no probada la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO, propuesta por la demandada AFP PORVENIR S.A.

❖ **SANEAMIENTO:**

Nota: No existen causales de nulidad que invaliden lo actuado.

❖ **FIJACIÓN DEL LITIGIO:**

Se fija el litigio en la declaratoria de ineficacia del traslado del actor GUSTAVO ADOLFO ROMERO HANY, del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad.

❖ **DECRETO DE PRUEBAS:**

❖ **DEMANDANTE:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la demanda.

Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

❖ **PARTE DEMANDADA – COLPENSIONES:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de parte al demandante para que declare sobre los hechos de la demanda.



Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

❖ **PARTE DEMANDADA – AFP PORVENIR S.A.:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicita la demandada se decrete el interrogatorio de parte a la demandante para que declare sobre los hechos de la demanda.

Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

❖ **PARTE DEMANDADA – AFP COLFONDOS S.A.:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicita la demandada se decrete el interrogatorio de parte a la demandante para que declare sobre los hechos de la demanda.

Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

❖ **PARTE DEMANDADA – AFP SKANDIAS.A.:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicita la demandada se decrete el interrogatorio de parte a la demandante para que declare sobre los hechos de la demanda.

Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

❖ **PARTE DEMANDADA – ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.:**

- **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte al demandante para que declare sobre los hechos de la demanda, y al señor JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ, apoderado de Colfondos S.A.
- **TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de la señora DANIELA QUINTERO LAVERDE.

Nota: Se decretan las mismas por ser pertinentes y conducentes.

Nota: Allianz S.A., renunció al interrogatorio de parte del apoderado de Colfondos S.A., así mismo renunció al testimonio decretado.

Se practicaron las pruebas decretadas.

- **ALEGATOS DE CONCLUSION:**

El apoderado de la parte demandante, las apoderadas de las demandadas Colpensiones, Porvenir S.A., Colfondos S.A., Skandia S.A. y Allianz S.A., hicieron uso de este derecho.

CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DEL ART 80 DEL CPTYSS 25 DE JULIO DE
2024
AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE la ineficacia del traslado de REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD efectuado por el señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO HANY con base en lo establecido en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDÉNASE a AFP PORVENIR S.A., que efectúe el traslado de todos los fondos, rendimientos e intereses, cuotas abonadas, bonos pensionales, y los gastos de administración contenidos en la cuenta de ahorro individual y que son propiedad del señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO HANY a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES debidamente indexados, en el término de 15 días hábiles una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: ORDÉNASE a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES reciba los aportes, rendimientos e intereses que le traslade AFP PORVENIR S.A., como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado de régimen pensional realizado por EL señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO HANY y lo reactive en el sistema de RPM.

CUARTO: COSTAS a cargo de AFP PORVENIR S.A. y COLPENSIONES por valor de Un (1) SMLMV.

QUINTO: Negar las pretensiones con respecto a los demás demandados y en contra el llamado en garantía.

SEXTO: ENVÍESE al superior en consulta en lo que respecta a COLPENSIONES, de conformidad con lo establecido en el art. 69 del CPTSS, en caso de no ser apelada esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN
JUEZA

Nota: La decisión fue apelada por la apoderada de la demandada COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A., Por estar sustentado en debida forma, se concedió el recurso.

- **Número de proceso:** 08001310501220220037900
- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/14d31c9e-40e5-4581-a8a4-786f0c6bae4e> 23 de julio de 2024
- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9cda24d6-e739-4009-90e4-a5945b579a83> 25 de julio de 2024